

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 400 pesetas</p> <p>Semestre 200 —</p> <p>Trimestre 100 —</p> <p>Número corriente 5 —</p> <p>Número atrasado 7 —</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

Número 71

Martes 26 de marzo de 1968

(Franqueo concertado 47/5) Página I

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 14-1968

Con esta fecha y haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41 de la vigente Ley de Caza de 16 de mayo de 1902, he concedido autorización a don Felipe Cano Valentín, coopropietario del monte denominado «Camarasa», sito en el término municipal de San Martín de Valvení, de esta provincia, para la extinción de animales dañinos en el mismo, mediante el empleo de veneno, y cuya operación no se llevará a efecto hasta transcurridos ocho días de la inserción de esta circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, previa adopción de las medidas de seguridad que las leyes determinan y muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y en el 68 del Reglamento para su aplicación. El veneno será colocado al anochecer y retirado a la salida del sol.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los señores alcaldes de los pueblos donde se halla enclavada la finca y de los limítrofes, publicar durante tres días consecutivos los correspondientes edictos o bandos en evitación de desgracias.

Valladolid, 20 de marzo de 1968.
El gobernador civil interino, Honorio Gómez Ruiz.

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo Sindical núm. 124

En el Convenio Colectivo Sindical acordado por la empresa «FADA, Sociedad Anónima», «Fábrica Artículos de Aluminio, S. A.», de esta ciudad; y

Resultando que con fecha 23-6-67, fue remitido a esta Delegación, el texto del Convenio Colectivo Sindical concluido por la Comisión deliberante de la empresa de referencia, con informe favorable de la Organización Sindical, de cuyo texto se ha dado cuenta a la Superioridad.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver de acuerdo con la Ley de 24-4-58, en relación con la Orden de 22-7-58, para la aplicación de aquélla.

Considerando que el Convenio en cuestión se adapta por su contenido y forma a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la citada Ley, y preceptos correlativos del Reglamento, es procedente la aprobación del mismo que habrá de ser publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 26 de la Ley y Reglamento mencionados.

Considerando que de los términos del artículo 8.º del Convenio, se deduce claramente que las estipulaciones contenidas en el mismo no suponen repercusión en los precios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Resuelve: 1.º Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical acordado entre la representación Económica y Social de la empresa «FADA, Sociedad Anónima.», de Valladolid.

2.º Disponer la publicación de esta Resolución con el correspondiente texto del Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez que sea firme.

3.º Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en la forma prevista en el artículo 23 de la Orden 22-7-58.

Valladolid, 1 de septiembre de 1967.—El delegado de Trabajo (ilegible).

1.280

Convenio Colectivo Sindical núm. 131

En la tabla de salarios de la Norma de Obligado Cumplimiento referente al Convenio Colectivo Sindical para *pequeñas y medianas empresas siderometalúrgicas de Valladolid*, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 17 de 22-1-68, y con respecto al sueldo base de *aprendices y pin-*

ches de 17 y 16 años (grupo «Mano de Obra»), se ha hecho figurar 80 pesetas que no corresponde al salario mínimo interprofesional del Decreto 21-9-67 y que, como puede verse, es el que ha servido para fijar, respecto de las distintas categorías profesionales repetido sueldo base.

Rectificando tal error de transcripción, se corrige el texto de dicho Convenio y se señala como sueldo base de repetidos pinches de 17 y 16 años, sesenta pesetas diarias.

Lo que a efectos de inserción en este «Boletín Oficial» se comunica por medio de la presente, que anula la rectificación inserta sobre el particular en el número 51 del propio «Boletín» de 1 de marzo actual.

Valladolid, 15 de marzo de 1968.
El delegado de Trabajo (ilegible).

I.320

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Grupo Sindical de Colonización n.º 7.466, de Navas de Oro (Segovia).

De su representante: Don Ildefonso Arévalo Gallego, vecino de Navas de Oro.

Clase de aprovechamiento: Riegos de 30 hectáreas.

Cantidad de agua que se pide: 24,00 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Pirón.

Términos municipales en que radicarán las obras: Navas de Oro (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente

anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 8 de marzo de 1968.
El ingeniero comisario de Aguas, Luis Díaz-Ganeja y Pando.

I.188—1.004

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

AVISO

Firme el acuerdo de Concentración de la zona de Carpio, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha resuelto entregar la posesión de las fincas de replazo.

En su virtud, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona, que pueden entrar en posesión de las fincas de replazo que les hayan sido adjudicadas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de replazo, el día si-

guiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo reclamar los interesados dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Valladolid, 16 de marzo de 1968.
El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cúbillo de Merlo.

I.318—1.005

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Eduardo García Torío la devolución de la fianza definitiva de 53.781,65 pesetas que constituyó para responder de las obligaciones correspondientes como adjudicatario de la subasta de las obras de pavimentación de aceras en las calles de Málaga, Almería, Cádiz, Huelva, Andalucía y un tramo del Paseo de San Isidro, de esta ciudad.

Lo que se hace público para cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones en el Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 15 de marzo de 1968.
El alcalde, Martín Santos Romero.

I.343—1.006

Derribos y demoliciones

Habiendo presentado don Antonio Gutiérrez Sanz, con domicilio en Avenida de Segovia, 109, solicitud de licencia para derribo de las casas números 99 y 101 de la Avenida de Segovia; por la presente se hace saber a quienes se consideren afectados de algún modo por el derribo

que se pretende realizar, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficinas, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 14 de marzo de 1968.
El alcalde, Martín Santos Romero.

I.287—1.007

EL CAMPILLO

Quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del presupuesto ordinario y las de Administración del Patrimonio, con los documentos que las justifican, correspondientes al ejercicio de 1967, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más pueden examinarse y presentar las reclamaciones pertinentes, de conformidad con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

El Campillo, 16 de marzo de 1968.
El alcalde, Celestino Martín.

I.315—1.008

CASTRONUEVO DE ESGUEVA

Se hallan expuestos al público, durante quince días, para examen y reclamaciones, los documentos cobratorios, para el año 1968, que a continuación se relacionan: Impuesto sobre circulación de vehículos de motor, arbitrio municipal sobre riqueza urbana, arbitrio municipal sobre riqueza rústica, arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos; tasas por desagüe de canales, por entrada de carruajes, de rodaje o arrastre por vías municipales, de circulación de animales por la vía pública, y de ocupación del subsuelo y arbitrio con fin no fiscal sobre los perros; prestación personal.

Castronuevo de Esgueva, 15 de marzo de 1968.—El alcalde, Victorino Ruiz.

I.332—1.009

CASTROPONCE

Rendidas las cuentas general del presupuesto ordinario, Administración del Patrimonio y valores independientes y auxiliares del ejercicio de 1967, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

Castroponce, 14 de marzo de 1968.
El alcalde (ilegible).

I.260—1.010

GERIA

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario y Administración del Patrimonio, correspondientes a los años 1951, 1952, 1953, 1954, 1956, 1957 y 1958, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán presentarse los reparos y reclamaciones que estimen oportunas, contra las mismas, conforme dispone el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Geria, 13 de marzo de 1968.—El alcalde, Alejandro Casado.

I.264—1.011

MEDINA DEL CAMPO

En la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se hallan expuestos al público, a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes documentos cobratorios de arbitrios e impuestos municipales, formados para 1968:

Padrón del arbitrio sobre riqueza rústica.

Padrón del arbitrio sobre riqueza urbana.

Medina del Campo, 22 de marzo de 1968.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

I.368—1.012

MEDINA DEL CAMPO

A efectos de examen y reclamaciones, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, las tasas que regulan los derechos por devengos del personal técnico de este Ayuntamiento, en los gastos subsidiarios de las declaraciones del nuevo régimen de exacción de la contribución urbana, de conformidad con la Or-

den del Ministerio de Hacienda de 6 de agosto de 1966 (*Boletín Oficial del Estado*, número 193, de 13 de agosto de 1966).

Medina del Campo, 22 de marzo de 1968.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

I.375—1.013

OLMOS DE ESGUEVA

Nuevas actividades

Habiéndose presentado por los señores vecinos que se dirán, solicitud de licencia para construcción de naves de explotación ganadera, en la forma que se consigna, y en los sitios que se expresan, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la "actividad" que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las instalaciones pretendidas son:

Por don Quinidio Bombín Velasco, en solar o finca lindando con el camino "Huerta del Molino", establos o porquerizas para 20 cabezas de cerda, madres, y 50 de cebo o engorde.

Don Teófilo Bombín Velasco, en finca propia lindando con camino de Villanueva, establo y dependencias servicios para 20 vacas de leche.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición de los señores Bombín Velasco, puede examinarse, en días hábiles y horas de oficina, en esta Secretaría municipal.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a) del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Olmos de Esgueva, 12 de marzo de 1968.—El alcalde, Victoriano Sanz.

I.309—1.014

VILLASEXMIR

Terminadas las operaciones de la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1967, se encuentran de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villasexmí, 13 de marzo de 1968.
El alcalde (ilegible).

I.257—1.015

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de instrucción número tres de Valladolid y su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se da cumplimiento a orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid que dimana del sumario número 183 de 1966 sobre estafa, procedimiento de urgencia, contra Jacobo Mohedaken Meta Makondo, de 36 años, casado, aparejador, pieza de responsabilidad civil, en la que se procede a la exacción por la vía de apremio de la cantidad de nueve mil quinientas treinta y dos pesetas con ochenta céntimos, importe de la indemnización a que ha sido condenado en la presente causa el penado expresado, y en cuya orden se ha dictado resolución en esta fecha acordando sacar a subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho penado y que a continuación se describen:

«Cuarta parte de una finca sin desboscar, de doce hectáreas aproximadamente, sita en término municipal de Santiago de Baney, que limita al Norte, Benito Beteka; al Sur, con la carretera de esta ciudad a Nakake; Este, con el río Bechueala, y al Oeste, con Leonardo de Buetebita; cuya cuarta parte no está delimitada y los linderos indicados corresponden a la totalidad de la finca, propiedad de los cuatro hermanos don Leonardo, don Lourdes, doña Isabel y el procesado-penado Jacobo Mohedaken Meta Makondo. Se halla inscrita dicha finca, que es de 11 hectáreas, 2 áreas y 40 centiáreas, al folio 215 del libro 99, de Fernando Poo, finca número 6646». Que dicha cuarta parte de la finca se halla tasada en seis mil pesetas.

En tal subasta se observarán los siguientes requisitos:

Primero. Que la subasta tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del distrito de Fernando Poo —Santa Isabel— el día treinta de abril próximo y hora de las doce.

Segundo. Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no podrán concurrir.

Tercero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación.

Cuarto. Que el remate se hará a calidad de ceder a un tercero.

Quinto. Que los títulos de propiedad de la finca embargada no han sido presentados y que las cargas y gravámenes a que pudiera estar afecto el bien continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexto. Que los autos se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, en donde podrán ser examinados, y que los títulos de propiedad no han sido presentados, sin haberse suplido su falta.

Dado en Valladolid, a once de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—José María Álvarez.—El secretario, Manuel Núñez.

1.220—1.016

PEÑAFIEL

Don Manuel Arranz Burgoa, juez de primera instancia accidental de la villa de Peñafiel y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 4 del corriente año, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por don Laurentino Salazar Niño, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Valladolid, calle de Gabriel y Galán, número 8, sobre declaración de fallecimiento de su hermano político don Valeria-

na Rojo Isabel, natural de Quintanilla de Onésimo (Valladolid) y vecino de Peñafiel, donde tuvo su último domicilio en la calle de San Vicente, número 9 hasta el mes de agosto de 1936, sin que se haya vuelto a tener noticia alguna del mismo desde la expresada fecha, el cual tendría en la actualidad la edad de setenta y siete años y era hijo de Casildo y Melitona.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento civil, publico el presente edicto al objeto de que cuantas personas puedan dar noticias del paradero y existencia del mismo lo comuniquen a este Juzgado.

Dado en Peñafiel, a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—Manuel Arranz Burgoa.—El secretario, Vicente Maniega.

1.112—1.017

300

ANUNCIOS OFICIALES

EJERCITO DEL AIRE.—PRIMERA REGION AEREA

Mesa de Contratación

CONCURSO

El día 19 de abril, a las once de la mañana, se reunirá esta Mesa en la Agrupación de Tropas número 1, calle Avenida de Portugal, número 9, de esta capital, para contratar la adquisición de 1.435.000 kilogramos de harina, de tropa, Economatos y Hospitales para las plazas de Madrid, Badajoz, Salamanca, León y Valladolid.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales estarán expuestos en: Jefatura de Intendencia (Quintana, 7, Madrid), Parque Regional de Intendencia (Getafe) y Depósitos de Intendencia de las poblaciones citadas.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 18 de marzo de 1968.—El secretario de la Mesa, Antonio Bazaco Barca.

1.358—1.018

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

Plas. 240